

	MUNICIPIO	SANCIONADO	D.N.I.	EXPTE.	FECHA	IMPORTE	ART.	PRECEPTO
18.	MADRID	PATIÑO DARIO, AUSBERIO	10282758X	2008 / 29820	30/08/2008	224€	50	RGC
19.	MIRAFLORES DE LA SIERRA	BARBERO MARTINALBO, JOSE ALBERTO	70046151L	2009 / 1453	06/11/2008	211,4€	29 1	RGC
20.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	LOZANO ESPADAS, ANTONIO	50940653T	2007 / 17214	23/10/2007	224€	50	RGC
21.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	MEDIA VERONICA, S.L.	B81323933	2008 / 20752	07/07/2008	217€	72 3	LSV
22.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	PEREZ GIL, JERONIMO ANTONIO	05260297J	2007 / 14095	19/09/2007	224€	50	RGC
23.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	PEREZ TOURIS, DAVID	53010773M	2008 / 24644	24/05/2008	224€	50	RGC
24.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	RUIZ DIAZ MEDINA, CARLOS	03766840S	2008 / 3102	18/01/2008	211,4€	29 1	RGC
25.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	SANCHEZ ALAMO PEREZ, LUIS	02882030S	2008 / 24530	20/07/2008	224€	50	RGC
26.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	SUBCONTR. Y SERV. DE CONST. DE M	B83916296	2008 / 20751	07/07/2008	217€	72 3	LSV
27.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	SUBIRE JESUS DE, RAUL	53008038F	2008 / 29094	31/07/2008	224€	50	RGC

Alcobendas, a 2 de marzo de 2009.—El concejal-delegado de Tráfico, Alberto Manuel Hervias Aguilar.

(02/3.270/09)

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Interpuestos recursos de reposición en los expedientes sancionadores a norma de tráfico vial que se referencian a continuación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y 107 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de enero de 1999), por el concejal-delegado de Tráfico mediante el decreto referenciado, se ha dictado resolución en virtud de la cual, vistas las diligencias practicadas en el expediente de referencia seguido contra los recurrentes, en relación con la denuncia formulada por el hecho que se reseña, visto el artículo 76 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 68.2 de la misma Ley, se concluye resolviendo desestimar los recursos interpuestos por los interesados, toda vez que, en cada uno de ellos:

- Ninguna de las alegaciones del recurrente ha desvirtuado los fundamentos de hecho y de derecho de la denuncia formulada.
- La coincidencia entre las características del vehículo y las que refleja el agente denunciante en el boletín de denuncia unido al informe ratificador de este, permite dar por probada la infracción.
- El procedimiento seguido en todas las fases del expediente se ajusta a lo establecido legalmente, habiéndose dictado la sanción dentro del plazo señalado por la Ley para ello.

Recursos: contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la fecha siguiente a la de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 10, en relación con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de julio de 1998).

Protección de datos de carácter personal: en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos (Ley 15/1999, de 13 de diciembre, “Boletín Oficial del Estado” de 14 de diciembre de 1999), se pone en su conocimiento que los datos recogidos serán tratados informáticamente por el Ayuntamiento de Alcobendas en el ejercicio de sus competencias sancionadoras. El interesado podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley.

Plazo, lugar y forma de pago: podrá hacer efectiva la presente sanción durante el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la misma (artículo 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990), en cualquiera de las siguientes entidades bancarias colaboradoras: “Caja Madrid”, “Banco Santander Central Hispano” (BSCH), “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria” (BBVA), “La Caixa”, “Caja de Cataluña”, “Barclays Bank”, “Ibercaja” y “Cajamar”, o bien por giro postal especificando con claridad el número de expediente y matrícula; en este caso, el documento justificativo del pago estará a su disposición en la Tesorería Municipal durante el plazo de un mes.

Impago de multas: transcurridos los indicados plazos sin abonar el importe de la sanción, se procederá a su recaudación por vía de apremio con el recargo del 20 por 100 más intereses de demora, según lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos oportunos.

	MUNICIPIO	SANCIONADO	D.N.I.	EXPTE.	FECHA	IMPORTE	ART.	PRECEPTO
1.	COSLADA	CASLA HERNANZ, JAVIER	50393547H	2007 / 16867	20/07/2007	120€	91 2	RGC
2.	MADRID	BERNARDEZ GOMEZ, ALBERTO	51405829R	2007 / 7268	01/03/2007	120€	91 2 E	RGC
3.	MADRID	GRACIA LOPEZ, VICENTE	02178212C	2007 / 15036	18/06/2007	132€	91 2 H	RGC
4.	MADRID	MORENO FERNANDEZ, INMACULADA	02064262N	2008 / 20895	18/04/2008	150€	143 1	RGC
5.	MÓSTOLES	NAVARRO RODRÍGUEZ, ROBERTO	46849546H	2007 / 12780	04/05/2007	96€	91 2 M	RGC

Alcobendas, a 2 de marzo de 2009.—El concejal-delegado Alberto Manuel Hervias Aguilar.

(03/3.271/09)

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Interpuestos recursos de reposición en los expedientes sancionadores a norma de tráfico vial que se referencian a continuación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y 107 de la Ley 30/1992, de Ré-